

Maria Isabel Bouzo Iglesias, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio, sobre deducción de haberes, se ha dictado con fecha 21 de enero de 1983, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo número ochocientos treinta y siete/mil novecientos ochenta y uno, interpuesto por doña María Isabel Bouzo Iglesias contra la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Comercio contra la desestimación presunta por silencio administrativo con denuncia de a mora, de la petición formulada por la actora en escrito de diez de baril de mil novecientos ochenta, contra la deducción de haberes que le fue practicada en el mes de marzo de mil novecientos ochenta, y debemos anular y anulamos la referida deducción no no hallarse ajustada a derecho, y, en consecuencia, ordenamos a la Administración que reintegre a dicha funcionaria la cantidad deducida objeto de la presente reclamación; sin expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10232 ORDEN de 22 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia nacional, dictada con fecha 30 de noviembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo número 42.788, interpuesto contra resolución de este Departamento por don Francisco Carlos García Sellés.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 42.788, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre don Francisco Carlos García Sellés, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio, sobre concesión del complemento personal transitorio, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1982, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Carlos García Sellés, en su propio nombre y derecho, contra la desestimación presunta por el Ministerio de Economía de un recurso de alzada interpuesto contra la denegación, por silencio, por parte de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, del reconocimiento al recurrente del complemento personal y transitorio establecido en la disposición final quinta de la Ley treinta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de cuatro de mayo, resolución la indicada que anulamos por no ser conforme a derecho, y declaramos que el recurrente señor García Sellés tiene derecho al reconocimiento del citado complemento, que se fijará conforme se establece en el penúltimo considerando de esta resolución, así como al abono de los atrasos por el indicado concepto que sea compatible con el instituto de la prescripción, y no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10233 ORDEN de 22 de febrero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 9 de diciembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo número 42.787, interpuesto contra resolución de este Departamento por don Joaquín Federico Sola Riba

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 42.787, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre don Joaquín Federico Sola Riba, como demandante, y la Administración General del Es-

tado, como demandada, contra resolución de este Ministerio sobre concesión de complemento personal y transitorio, se ha dictado con fecha 16 de diciembre de 1982, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso número cuarenta y dos mil setecientos ochenta y siete, interpuesto por don Joaquín Federico Sola Riba, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de su petición de reconocimiento a su favor del complemento especial de carácter personal y transitorio establecido en la disposición final quinta de la Ley treinta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de cuatro de mayo, debemos anular y anulamos por su disconformidad a derecho la impugnada desestimación presunta; declaramos el derecho del recurrente al citado complemento, que será fijado por la Administración teniendo en cuenta para ello las reglas que señala el Decreto dos mil setecientos ochenta y uno/mil novecientos sesenta y cinco, de veintitrés de septiembre, y con carácter subsidiario los criterios recogidos en los Reales Decretos mil ciento veintiséis/mil novecientos setenta y seis, de nueve de abril, y mil cuatrocientos noventa y nueve/mil novecientos ochenta y uno, de ocho de mayo; con abono al recurrente de los atrasos por el indicado concepto, que sean compatibles con el instituto de la prescripción; sin mención sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario

10234 ORDEN de 22 de febrero de 1983 por la que se dan a conocer los valores que han adquirido la condición de cotización calificada con carácter retroactivo a la fecha de su emisión en el ejercicio de 1981

Ilmo. Sr.: A los efectos de desgravación por inversiones que en su artículo 29, fl, 2º, establece la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y a fin de que la condición de cotización calificada necesaria para tal desgravación pueda tener efectividad para el ejercicio fiscal de 1981,

Este Ministerio, en virtud de la autorización conferida por el artículo 124, b), del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Fisicas, aprobado por Real Decreto 2384/1981, de 3 de agosto, ha tenido a bien disponer la publicación, en anexo adjunto, de la relación de los títulos que habiendo cumplido lo establecido en el Real Decreto 1848/1980, han conseguido la condición de cotización calificada, con carácter retroactivo desde la fecha de su emisión, de acuerdo con las correspondientes Ordenes ministeriales publicadas oportunamente.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 22 de febrero de 1983.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

ANEXO QUE SE CITA

- Ayuntamiento de Alicante: Obligaciones.
- Ayuntamiento de Huelva: Obligaciones.
- Ayuntamiento de Logroño: Deuda municipal.
- Ayuntamiento de Palos de la Frontera: Obligaciones.
- Ayuntamiento de Santander: Obligaciones.
- Ayuntamiento de Torrelavega: Obligaciones.
- Ayuntamiento de Zaragoza: Obligaciones.
- Diputación Provincial de Pontevedra: Deuda pública provincial.
- Diputación Provincial de La Rioja: Deuda provincial.
- Banco de Finanzas, S. A.: Bonos series A, 5.º y 6.º
- Banco Industrial de Cataluña, S. A.: Bonos de Caja, serie A-D; bonos de caja, serie A-E.
- Banco Zaragozano, S. A.: Bonos de Caja, serie A.
- Compañía Española de Gas, S. A.: Obligaciones emitidas 1974, 1976, 1977, 1978 y 1980.
- Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.: Obligaciones series 43 y 44.
- Compañía Trasmediterránea, S. A.: Obligaciones.
- Constructora de Pisos y Apartamentos, S. A.: Obligaciones.
- Empresa Nacional de Uranio, S. A.: Obligaciones.
- Fomento de Obras y Construcciones, S. A.: Obligaciones hipotecarias.
- Leasinter, S. A.: Obligaciones serie D.
- Patrimonio de Valores, S. A. (PAVSA): Acciones.